



VISTOS: El Informe N° D000005-2026-SENACE-PE/DEIN-UCP de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de infraestructura, el Memorando N° D000050-2026-SENACE-PE/DEIN de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, el Informe N° D000003-2026-SENACE-GG/OPP-PLA de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; el Memorando N° D000080-2026-SENACE-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000009-2026-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, en adelante, Senace, establece que el Senace es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, señala que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna así lo justifique, de modo tal que sea posible diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el portal de transparencia estándar de la entidad, en el ítem “planeamiento y organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, asimismo, la unidad funcional no aparece en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza y, la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional, por lo que no impactaría en la evaluación que las Direcciones realizan de los procedimientos ambientales;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, dispone que la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad en materia administrativa del Senace, y actúa como nexo de coordinación entre la Jefatura (ahora Presidencia Ejecutiva), las unidades orgánicas de apoyo, asesoramiento y órganos de línea, según corresponda; asimismo, tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00042- 2024-SENACE-GG del 18 de setiembre de 2024, se crearon entre otras, cuatro (4) unidades funcionales dependientes de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (en adelante, DEIN), considerando los sectores transferidos a esa fecha, siendo los siguientes: 1) Unidad Funcional de Coordinación de Proyectos, 2) Unidad Funcional de Transporte, 3) Unidad Funcional de Residuos Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento, 4) Unidad Funcional de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00345-2025-MINAM del 16 de diciembre de 2025, el Ministerio del Ambiente aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector industria y comercio interno del Ministerio de la Producción al Senace;

Que, el Informe N° D000005-2026-SENACE/DEIN-UCP de la DEIN, sustenta la necesidad de conformar la Unidad Funcional de Industria y Comercio Interno, toda vez que la evaluación de los proyectos del subsector recientemente transferido incorporará un enfoque técnico diferenciado, centrado en la identificación y gestión de emisiones, efluentes y residuos, la evaluación de procesos productivos, balances de materia y energía, riesgos tecnológicos y cumplimiento de estándares ambientales específicos, optimizando la gestión interna y la atención de los expedientes que ingresen para la evaluación respectiva;

Que, mediante el Informe N° D000003-2026-SENACE-GG-OPP/PLA del 19 de enero de 2026, la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, emite opinión favorable sobre la conformación de la Unidad Funcional de Industria y Comercio Interno al interior de la DEIN, concluyendo que el requerimiento de implementación de la unidad funcional se enmarca dentro de lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, y sus modificatorias;

Que, mediante Memorando N° D000080-2026-SENACE-GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000003-2026-SENACE-GG-OPP/PLA, el cual hace suyo, a fin de continuar con las acciones correspondientes para la implementación de las referidas unidades funcionales;

Que, por medio del informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se aprecia que la propuesta de conformar la Unidad Funcional de Industria y Comercio Interno en la DEIN, cumple con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Con el visado de la de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura; de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Unidad Funcional de Industria y Comercio Interno al interior de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de infraestructura – DEIN del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

Artículo 2.- La Unidad Funcional de Industria y Comercio Interno conformada al interior de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de infraestructura – DEIN tiene las siguientes funciones:

Unidad Funcional de Industria y Comercio Interno

Es responsable de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de términos de referencia, acompañamiento en la elaboración de línea Base, plan de participación ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a los instrumentos de gestión ambiental, en el marco del SEIA para proyectos del subsector industria y comercio interno.

En tal sentido, cuenta con las siguientes funciones:

- a. Evaluar la clasificación de los proyectos de inversión, los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), sus modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones, y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales.
- b. Evaluar e implementar, de corresponder, actividades relacionadas al plan de participación ciudadana y otros mecanismos, en el marco del proceso de certificación ambiental; así como, la atención oportuna de aportes ciudadanos o consultas relacionadas a los procedimientos en evaluación.
- c. Coordinar con la Dirección y la Unidad Funcional de Coordinación de Proyectos, la estandarización de los criterios técnicos-legales para la predictibilidad en el proceso de certificación ambiental.
- d. Asesorar a la Dirección, emitir opinión en temas ambientales que sean puestos a su consideración.
- e. Otras funciones que le asigne la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de infraestructura y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional realice la difusión interna de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace), en el ítem “Planeamiento y Organización”.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA LENKA ARGOTE GOMEZ

Gerenta General (e)
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles – Senace